

EL CONCILIARISMO EN ESPAÑA

JOSE GOÑI GAZTAMBIDE

La cuestión del conciliarismo comienza a estudiarse en los últimos decenios del siglo XIX, pero las investigaciones sólo se intensifican a partir del año 1950, especialmente con ocasión del Vaticano II¹. Por entonces la voz CONCILIARISMO hace su aparición en los diccionarios especializados de Teología². Con el VI Centenario del Cisma de Occidente (1378-1417), el tema vuelve a cobrar actualidad. En este contexto puede ser quizás de alguna utilidad ofrecer una visión panorámica del desarrollo del conciliarismo en España como punto de partida de ulteriores investigaciones³.

Comencemos por precisar el concepto. Entendemos por conciliarismo o teoría conciliar la doctrina que considera el concilio como la instancia suprema de la Iglesia por encima del papa. El conciliarismo admite muchos matices. Hay un conciliarismo moderado y hay un conciliarismo revolucionario. Unos limitaban el recurso al concilio a ciertos casos

1. R. BÄUMER, *Vorwort; Die Erforschung des Konziliarismus; Literatur zum Konziliarismus*, en: *Die Entwicklung des Konziliarismus: Werden und Nachwirken d. konziliaren Idee*, hrsg. von Remigius Bäumer, Darmstadt 1976, pp. VII-VIII, 3-56 y 393-409.

2. H. JEDIN, *Konziliarismus*, en: *Lexikon f. Theologie u. Kirche*, Friburgo de Br. 1961, VI, 532-534; A. FRANZEN, *Conciliarismo*, en: *Sacramentum mundi*, Barcelona 1972, I, 864-870.

3. El presente artículo fue redactado originariamente para el *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, Suplemento. Al adaptarlo a la revista, le hemos añadido las referencias a pie de página.

extraordinarios (cisma, herejía, reforma), al paso que otros trataba de convertirlo en un órgano permanente de gobierno de la Iglesia⁴. El conciliarismo encuentra sus raíces en los canonistas de los siglos XII y XIII, se formó en el siglo XIV por obra sobre todo de Marsilio de Padua y de Guillermo Ockham, y alcanzó su apogeo en la primera mitad del siglo XV⁵.

Los españoles no tomaron parte notable en su gestación ni tampoco en su formulación en el concilio de Constanza. A este concilio acudieron teólogos aragoneses, navarros y castellanos. Ninguno de ellos manifestó ideas conciliaristas. El padre Vicente Beltrán de Heredia asegura que Diego de Anaya, obispo de Cuenca, militaba en el campo conciliarista⁶. No aduce prueba alguna y, por nuestra parte, no conocemos ninguna declaración de Anaya en este sentido. Los españoles llegaron tarde a Constanza, después de la cristalización de la teoría conciliarista en el decreto "Haec sancta" de la sesión V (6-IV-1415). Aragón se incorporó al concilio el 15-X-1416; Navarra el 24-XII-1416 y Castilla el 18-VI-1417. No es exacto que no viviseccionaran el concilio. Cada una de las embajadas, hasta la más minúscula, como la del infante don Enrique, se atribuyó el derecho de convocar el concilio de Constanza, como si hasta entonces nadie lo hubiese convocado o como si todas las convocatorias anteriores hubieran sido inválidas. Todos los reinos españoles se hallaban representados en Constanza cuando se promulgó el decreto "Frequens" en la sesión XXXIX (9-X-1417), pero este decreto no es conciliarista ni se ocupa de la superioridad del concilio⁷.

4. P. DE VOOGHT, *El conciliarismo en los concilios de Constanza y Basilea*, en: Varios Autores, *El concilio y los concilios*, Madrid 1962, 179-183.

5. Además de los trabajos citados en las notas 1 y 2, cf. B. TIERNEY, *Foundations of the Conciliar Theory*, Cambridge 1955; T. DE ANDRÉS HERNANDEZ, *A propósito del pretendido conciliarismo de G. de Ockham*, en "Sal Terrae" 61 (1973) 714-730.

6. V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, Salamanca 1970, 289.

7. B. FROMME, *Die spanische Nation auf das Konstanzer Konzil*, Münster 1896; F. DE BOFARULL Y SANS, *Felipe de Malla y el concilio de Constanza*, Gerona 1882; J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Los españoles en el concilio de Constanza. Notas biográficas*, Madrid-Barcelona 1966; IDEM, *Re-*

En el concilio de Pavia-Siena, la eclesiología conciliarista de carácter radical chocó con la eclesiología papalista, que tendía a desvalorizar la función esencial de los concilios, reconocida por el decreto "Frequens". Los castellanos salieron en defensa de las prerrogativas pontificias. Cuatro de ellos se distinguieron como *zelatores honoris papae*: Sancho de Rojas, obispo de Astorga; Juan de Cervantes, arcediano de Sevilla; Gonzalo Rodríguez de Neira, deán de Sigüenza y Juan González de Sevilla, auditor de la Rota⁸. El hecho es tanto más de notar, cuanto que Juan González de Sevilla había compuesto recientemente un tratado de matiz conciliarista⁹.

Los aragoneses lucharon en el campo contrario por razones políticas. La embajada aragonesa estaba integrada por un solo personaje, Guillermo Armengol, auxiliado por su secretario Guillermo Agramunt. Ni un solo obispo ni abad. Ese embajador único valía por todo un piquete. Nada más llegar, comenzó su labor de sabotaje de la asamblea y de azuzamiento del conciliarismo. Pretextando que, con la elección del antipapa Clemente VIII en Peñíscola se había verificado la hipótesis prevista en el decreto "Frequens", buscó la deposición de Martín V y la elección de un nuevo papa favorable a los intereses aragoneses en Nápoles; pero no contaba con el respaldo de la Iglesia aragonesa, que estaba masivamente con Martín V. Sus pretensiones eran superiores a sus fuerzas.

La penetración del conciliarismo en España se realizó, al parecer, tardíamente. Todavía en 1426 Juan de Segovia defendió en la universidad de Salamanca la teoría más extrema del absolutismo papal, incluso en lo temporal, en la línea de la bula *Unam sanctam*¹⁰. Los vehículos del conciliarismo fueron los decretos del concilio de Constanza, la universidad de París y, sobre todo, el concilio de Basilea.

compensas de Martín V a sus electores españoles, en: "Hispania sacra" 11 (1958) 259-297.

8. W. BRANDMÜLLER, *Das Konzil von Pavia-Siena (1423-1424)*, Münster 1968-1974, 2 vol.

9. E. MEUTHEN, *Juan González, Bischof von Cádiz, auf dem Basler Konzil*, en: "Annuario Historiae Conciliorum" 8 (1976) 250-293.

10. B. HERNÁNDEZ, *Obras de Juan de Segovia*, en: Repertorio de Historia de las Ciencias eclesiásticas en España, 6 (1977) 271.

A partir del año 1431 la oleada conciliarista invadió la Iglesia entera. El conciliarismo se puso de moda y pocos espíritus fueron capaces de sustraerse a su fuerza de atracción. Casi todos los españoles que acudieron a Basilea, se dejaron arrastrar más o menos intensamente, y durante un tiempo mayor o menor, por las nuevas ideas. Pero pronto se produjo la división. Juan de Torquemada y Juan de Palomar, tras unos primeros coqueteos con el conciliarismo, se pasaron al partido pontificio y defendieron enérgicamente los derechos del primado romano.

Asistieron al concilio unos 130 castellanos, la mayoría de los cuales llegaron a Basilea en 1433-1434. En la segunda fase revolucionaria del concilio, 1437-1442, sólo se registra una docena de incorporaciones castellanas¹¹. El mal ejemplo vino de arriba. Los dos cardenales castellanos desertaron muy pronto de las filas pontificias. Alfonso Carrillo, cardenal de San Eustaquio, apenas estalló el conflicto entre el papa y el concilio, se puso del lado de la asamblea, aceptó el título de legado de Aviñón que le concedieron los padres, y puso la ciudad del Ródano a disposición de las gentes de Basilea. Expulsado por el legado pontificio, Pedro de Foix, se incorporó al concilio (9-II-1433), donde *multa contra papam molitus est* (Eneas), pero murió en Basilea un año más tarde (14-III-1434)¹².

El cardenal Juan de Cervantes, maestro en teología, *ze-lator honoris papae* en Siena, escapó de Roma so pretexto de tomar baños, llegando a Basilea el 21-XI-1432. Imbuido

11. M. LEHMANN, *Die Mitglieder des Basler Konzils*, Wien 1945 (Diss. inédita); L. BILDERBACK, *The Membership of the Council of Basle*, Washington 1966 (Diss. inédita).

12. J. GOÑI GAZTAMBIDE, Carrillo, Alfonso, en: *Diccionario de Historia eclesiástica de España* (= DHEE), Suplemento (de próxima aparición); W. DECKER, *Die Politik der Kardinäle auf dem Basler Konzil*, en: "Annuaire Historiae Conciliorum" (= AHC) 9 (1977) 119, 134, 138-139, 144, 147 y 151; ENEAS SILVIO PICCOLOMINI, *De viris aetate sua claris*, ed. J. D. Mansi, *Orationes politicae et ecclesiasticae*, Lucca 1759, III, 184-185, n.º XXIV; *Monumenta conciliorum generalium seculi XV. Concilium Basileense. Scriptores* (= MC), 4 vols., ed. E. Birk y otros, Wien-Basel 1857-1935, t. II, 227, 266 y 461; *Concilium Basiliense* (= CB), ed. J. Haller y otros, 8 vols., Basel 1896-1936, (Índice); N. VALOIS, *La crise religieuse du XVe siècle. Le pape et le concile (1418-1450)*, Paris 1909, I, 166-175 y 260-270; W. BRANDMÜLLER, *Das Konzil von Pavia-Siena* (cf. índice).

de la mentalidad conciliarista, le parecía que el papa carecía de atribuciones para disolver el concilio. Por eso rehusó firmar la bula de disolución del 12-XI-1431. En un principio se distinguió por su animosidad hacia Eugenio IV, tomando parte activa en toda la vida conciliar y desempeñando, entre otros, el importante cargo de juez de la fe. Durante su larga estancia en Florencia, como legado del concilio, abrazó la causa del papa. Vuelto a Basilea como legado pontificio, defendió con coraje los derechos del pontífice, si bien se distanció algún tanto de Eugenio IV, adoptando una posición neutral entre el conciliábulo de Basilea y el papa de Roma. Es sintomático que no asistiera al concilio de Ferrara-Florencia ¹³.

La mayoría de los restantes castellanos profesaron un conciliarismo moderado. Admitían los derechos del papa con los límites impuestos por el concilio de Constanza y se mostraron respetuosos con Eugenio IV, oponiéndose a su suspensión y deposición. Alfonso de Cartagena claudicó en el asunto del lugar del concilio de unión con los griegos, zanjando la cuestión a favor de la mayoría, hostil al papa. En los debates sobre las ocho proposiciones, defendió el conciliarismo contenido en las tres primeras proposiciones, pero rechazó las cinco restantes, es decir, admitía la teoría conciliar, pero no su aplicación en aquel caso concreto. Sostuvo que el papa no puede ser juzgado por nadie, pero sí por la Iglesia universal. En todo reino bien organizado, el reino puede más que el rey; la Iglesia universal puede más que su príncipe, el papa (15-IV-1439) ¹⁴.

Juan González de Sevilla, uno de los *zelatores honoris papae* en el concilio de Pavia-Siena, militó en Basilea en

13. DECKER, 127-128, 140-141, 143, 145, 147 y 150; MC (índice); CB (índice); VALOIS (índice); ENEAS SILVIO PICCOLOMINI (Pío II), *Opera omnia*, Basilea 1571, 445 y 482; IDEM, *De rebus Basileae gestis stante et dissoluto concilio*, en: Pius II pontifex maximus a calumniis vindicatus, ed. C. Fea, Roma 1823, 48-49; 58-59 y 74; IDEM, *De gestis concilii Basiliensis commentariorum libri II*, ed. D. Hay y W. K. Smith, Oxford 1967, 8-12; BRANDMÜLLER (índice); J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Cervantes, Juan*, en: DHEE, Suplemento (de próxima aparición).

14. J. GOÑI GAZTAMBIDE, *España y el concilio de Basilea*, en: DHEE, Suplemento; V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Cart.*, I, 314-409; L. SERRANO, *Los conversos don Pablo de Santa María y don Alfonso de Cartagena*, Madrid 1952, 134-158; ENEAS, *De gestis*, 28-32, MC III 261.

el campo del conciliarismo mitigado. Defendía el primado pontificio de origen divino, un primado de jurisdicción con amplias atribuciones, pero con las restricciones del decreto "Haec sancta". El concilio también recibe su poder de Dios, y en asuntos de fe, cisma y reforma está por encima del papa. La palabra reforma la entendía en sentido estricto, en oposición a Juan de Segovia, que la estiraba en demasía. Rechazó los presidentes nombrados por el papa, pero se opuso a la supresión de las anatas. Se mostró partidario de suspender en sus funciones a Eugenio IV, si no retiraba la bula de disolución. Consideraba los decretos de Constanza como intangibles. No siempre su pensamiento era coherente. En septiembre de 1434 se alejó de Basilea y ya no volvió más. Quizá no le entusiasmaba el sesgo que iba tomando el concilio ¹⁵.

Al lado de los anteriores castellanos, que se distinguieron por su moderación, batalló hasta el fin un pequeño grupo de radicales. Por encima de todos ellos sobresale Juan Alfonso de Segovia, el ideólogo español más importante ¹⁶. Resulta difícil seguir la evolución de sus ideas, porque no poseemos sus tratados, votos y relaciones en su forma primitiva y original, sino sólo a través de elaboraciones posteriores. Incluso la *Historia gestorum generalis synodi Basiliensis*, en su forma actual, representa una elaboración tardía a veces 25 años posterior a los hechos y a sus apuntes, con introducciones teológicas, que traducen el pensamiento del autor en el momento de la redacción. Por eso el intento de reconstruir su ideología a base de estas introducciones o de sus discursos en las dietas alemanas podrá satisfacer al teólogo, pero no al historiador.

Como queda indicado, en 1426 comulgaba con las ideas teocráticas en su forma extrema. Ocho años más tarde su pensamiento había dado un giro de 180 grados. Qué pasó en ese intervalo, lo ignoramos. No se conserva ningún es-

15. BELTRÁN DE HEREDIA, *Cart.*, I, 286-296; MEUTHEN, 250-293; J. L. ORELLA, *Partidos políticos en el primer Renacimiento* (1300-1450), Madrid 1976, 481-484.

16. HERNÁNDEZ, 267-347; U. FROMHERZ, *Johannes von Segovia als Geschichtsschreiber des Konzils von Basel*, Basel 1960; G. VERA-FAJARDO, *La eclesiología de Juan de Segovia en la crisis conciliar*, Vitoria 1968; MC, II-III (índice); CB (índice); BELTRÁN DE HEREDIA, *Cart.* I, 362-376.

crito eclesiológico compuesto por Segovia durante dicho tiempo. Su primera toma de posición conciliarista tuvo lugar el 23-II-1434 en el asunto de la presidencia. Unos días después hizo ante la diputación de la fe una relación de los debates que habían tenido lugar en el seno de la comisión especial. Más tarde, a ruegos de algunos, consignó por escrito esta relación. Tal como ha llegado a nosotros, fue redactada después de la sesión XVIII (26-VI-1434), posiblemente bastante más tarde. El tratado es bastante extenso y macizo. Aun cuando expone la opinión contraria y sus argumentos, la mayor parte de la obra está dedicada a probar la superioridad del concilio, apelando a la dignidad de la Iglesia, los concilios antiguos, el concilio de Constanza y el concilio de Basilea. Admitir los presidentes equivaldría a un suicidio, porque desaparecerían la *potestas definiendi* y la *libertas* o *securitas*¹⁷. Se hallan aquí casi todos los argumentos en apoyo de la supremacía conciliar, que utilizará en sus escritos posteriores.

En el asunto de la simonía y de las anatas adoptó una postura de una intransigencia total (4-VI-1434)¹⁸. Durante su estancia en la corte pontificia en compañía del cardenal Cervantes (10-IX-1434 a 27-III-1436), parece que se dejó influenciar por el ambiente papalista. El 11-VI-1435 obtuvo una bula favorable a sus deseos en un asunto benefical, a pesar de sus intervenciones conciliaristas anteriores. Se mostró indiferente respecto del lugar donde debía celebrarse el concilio para la unión con los griegos (5-XII-1436). Al principio de esta controversia entre papalistas y conciliaristas, parece que, como su protector Cervantes, no estaba ni con unos ni con otros. Eneas Silvio Piccolomini escribió a Piero da Noceto: "Multum tamen non apud me solum, sed apud totum concilium auctoritatis habet Johannes de Segobia, qui quamvis adhaeret legatis, nullam tamen ex toto probat opinionem" (21-V-1437)¹⁹.

17. P. LADNER, *Johannes von Segovia's Stellung zur Präsidentenfrage des Basler Konzils*, en: "Zeitschrift f. Schweizerische Kirchengeschichte" 62 (1968) 1-113.

18. MC II 693-96.

19. *Der Briefwechsel des Aeneas Sylvius Piccolomini*, ed. R. Wolkan (Fontes rerum Austriacarum, Abt. II, vol. LXI), I, Viena 1909, 66.

Para estas fechas había compuesto ya su tratado *De auctoritate Ecclesiae*, conocido también con el título *De insuperabili sanctitate et summa auctoritate generalium conciliorum*²⁰, que contiene una exposición completa de la teoría conciliarista. Casi la mitad se refiere al concilio ecuménico. La Iglesia es la comunidad de todos los creyentes, unidos por la fe, los sacramentos y la caridad. Existe desde el principio del mundo y durará hasta el fin. Dos notas la caracterizan: la santidad y la infalibilidad. La Iglesia es siempre santa y no puede errar en la fe ni en las costumbres. Esta tesis es la base de toda la vida cristiana. "Idem est autem sanctum esse, et in fide aut moribus culpabiliter non errare... Cum non possit esse Ecclesia nisi sancta, sequitur quod nullo modo potest errare... Manifestum est papam posse errare quamdiu non constat de ipsius confirmatione per donum gratie vel glorie"²¹. Esta Iglesia infalible no es ni el papa ni el colegio cardenalicio ni la iglesia romana ni siquiera el concilio general. Siendo un cuerpo místico compuesto de varios miembros no se puede identificar con uno cualquiera de ellos con exclusión de los demás. La Iglesia, en cuanto cuerpo, es infalible, y este cuerpo de la Iglesia está integrado por el conjunto de los obispos, sacerdotes, predicadores, doctores y párrocos. Como tal, la Iglesia es la maestra de todos y tiene poder para enseñar al pueblo cristiano y guiarlo por los caminos de la salvación. Estas mismas atribuciones competen al concilio general legítimamente convocado, ya que es la representación regular de la Iglesia. Una vez reunido el concilio, los poderes del papa, jefe de la Iglesia por delegación de Cristo, parecen cesar, puesto que Cristo mismo, de quien es delegado, está presente inmediatamente en el concilio. Síguese lógicamente que todos los cristianos, incluido el papa, tienen el deber de someterse enteramente al concilio.

Se comprende que para él Eugenio IV, que rechazaba la preeminencia del concilio, fuese un hereje y lo persiguiera hasta el exterminio. En los comienzos del segundo proceso contra el papa, que empezó en julio de 1437, Segovia nunca

20. HERNÁNDEZ, 275-276; *Dictionnaire de Théologie Catholique* (= DTC), VIII, París 1924, 818.

21. HERNÁNDEZ, 276.

es mencionado entre los participantes activos, pero pronto aparece en el primer plano. Su nombre se registra al final del decreto del 1-X-1437 sobre contumacia del papa entre los pocos testigos y figura repetidas veces en el proceso como testigo de cargo. Formó parte del equipo de los doce, encargado del gobierno de los Estados de la Iglesia, aunque no tuvo ocasión de estrenarse. Continuó enardecido a los conciliaristas, que le escuchaban con avidez como a uno de los suyos²². Cuando los príncipes electores alemanes pidieron el sobreseimiento del proceso contra Eugenio IV, Juan Alfonso de Segovia se opuso enérgicamente (junio 1438)²³. En la dieta de Nüremberg combatió la actitud indecisa de los príncipes electores, contraria a la autoridad de los concilios generales. Si ellos reconocen, como pretenden, la legitimidad del concilio, en buena lógica no deben negarle la obediencia²⁴. Desechó la mediación del rey de romanos y de los príncipes, y reclamó la continuación del proceso (25/26-VII-1438)²⁵. En una nueva dieta, tenida en el mismo lugar, Segovia rechazó la propuesta de un tercer concilio, que equivaldría a la disolución del actual concilio de Basilea. El concilio debía continuar en el mismo lugar hasta que se solucionaran los problemas pendientes: cisma, herejía y reforma (26-X-1438)²⁶. El 31-XII-1438, el 13-I-1439 y en un alegato algo posterior atacó duramente la segunda disolución del concilio de Basilea (18-IX-1437). "El papa debería retractarse de esta disolución y reconocer que el concilio había continuado legítimamente a pesar de la misma. Además, el papa debería confesar las verdades sobre la autoridad de los concilios declaradas en los de Constanza y Basilea. Estas exigencias doctrinales deberían ir acompañadas de otra serie de garantías prácticas" en el supuesto de que el concilio se trasladase a otro lugar²⁷.

En la primavera de 1439 luchó para que el conciliarismo, plasmado en ocho proposiciones, fuese elevado a la cate-

22. FROMHERZ, 30; MC III 125-139.

23. MC III 125-139.

24. DTC VIII 818.

25. *Deutsche Reichstagsakten* (= RTA), ed. G. Beckmann y otros, vol. 13-17, Göttingen 1956-1957, XIII, 536-560.

26. RTA XIII, 808-826.

27. RTA XIV, 34-56; MC III 201-211.

goría de dogma. Así se tendría una base sólida para deponer a Eugenio IV como hereje²⁸. En junio del mismo año fue nombrado miembro de una comisión que decidió la deposición de Eugenio IV (25-VI-1439). Luego justificó la sentencia como legítima y justa, porque fue pronunciada por un juez competente, las acusaciones resultaron probadas, el proceso no se entabló por odio u otro motivo menos recto, y se observaron las normas procesales (14-VIII-1439)²⁹.

Por agosto de 1439 compuso su obra más furiosamente conciliarista: la *Explanatio de tribus veritatibus fidei decretatis per sanctam generalem synodum Basiliensem, item de quinque conclusionibus, ex quibus Eugentus quondam papa IV arguitur hereticus*. En ella trata de convencer a los príncipes de la necesidad de ejecutar la sentencia dictada por el concilio contra Eugenio IV, cuya herejía ha puesto en gravísimo peligro la fe católica, al negar una verdad *principa-lissima seu architectonica inter omnes veritates catholicas*: la superioridad del concilio sobre el papa. *Eadem vero posita in dubium... nichil aut vix aliquid manet integrum*³⁰.

Depuesto Eugenio IV, influyó decisivamente para que se aplazase la elección. Se opuso a que se condenara la bula "Moyses" como herética. El fue uno de los triunviros que escogió a los electores de Félix V, y quedó en segundo lugar por el número de votos obtenidos³¹. En la dieta de Maguncia (27-III-1441) se enfrentó con la delegación pontificia. Su alegato en favor del conciliarismo, reelaborado más tarde, no hace más que repetir ideas y argumentos expuestos en su *Tractatus decem avisamentorum* y en otras obras, redactadas o refundidas por el mismo tiempo, quizá después de la terminación del concilio de Basilea³².

La respuesta de Eugenio IV al proyecto del tercer concilio, suministró a Segovia la ocasión de componer un nuevo escrito. En ella descubrió que el papa depuesto no guardaba veneración alguna a la autoridad de los concilios generales y ponía el máximo empeño en que no se celebrase un

28. ENEAS, *De gestis* 20, 22-26 y 140-148.

29. RTA XIV, 346-367; MC III 350-361.

30. HERNÁNDEZ 293-294; CB I 28-30.

31. ENEAS, *De gestis* 200-206; G. PÉROUSE, *Le cardinal Louis Aleman et la fin du Grand Schisme*, Lyon 1904, 313.

32. RTA XV 649-759; MC III 568-686.

concilio libre (1443) ³³. Poco después refutó un escrito de Juan de Palomar y otro de Julián de Cesarini a favor de Eugenio IV ³⁴.

Casi cada mes salía de su pluma una apología del concilio de Basilea, cuando la causa de este concilio estaba perdida sin remedio. Varias de ellas no se han conservado, como el *Tractatus de identitate supremæ potestatis ecclesiasticæ in catholica (Ecclesia), generali concilio et pontifice summo* ³⁵. El título es suficientemente expresivo. En época muy tardía recurrió a las especulaciones filosóficas para fundamentar la teoría conciliarista. Así nacieron su *Tractatus de auctoritate universalis ecclesie et generalis synodi illam representantis supra papam* ³⁶ y su *Tractatus de excellentia ecclesie supra papam* ³⁷.

Hacia 1450-1453 dio un paso atrás. Su *Liber de magna auctoritate episcoporum in concilio generali*, o al menos algunos pasajes del mismo, parecen una retractación de ideas defendidas con pasión unos años antes. Este tratado es considerado como el más perfecto que nos dejó Juan de Segovia. Su conciliarismo es moderado. Rechaza la democracia clerical, que en otro tiempo había defendido, y se declara a favor de los obispos. Aunque algunas veces confiesa que recurrió al obstruccionismo para impedir la aprobación de ciertos acuerdos, otras se mostró demasiado condescendiente con los clérigos inferiores: *Agnosco me tunc multa insipienter fuisse locutum scientie mee excedentia modum* ³⁸.

Por el mismo tiempo redactó su obra capital, de valor permanente como fuente esencial para el conocimiento del concilio de Basilea: *Historia gestorum generalis synodi Basiliensis*, que se detiene en 1444. A la narración de los hechos, a la síntesis de los debates y a la reproducción de numerosos documentos añade introducciones a varios libros, que son verdaderos tratados dogmáticos ³⁹.

33. RTA XVII 90-106.

34. HERNÁNDEZ, 300-301.

35. HERNÁNDEZ, 303.

36. HERNÁNDEZ, 304.

37. MC III 749-911.

38. BELTRÁN DE HEREDIA, *Cart.*, I 369; HERNÁNDEZ, 306-307.

39. J. DE SEGOVIA, *Historia gestorum generalis synodi Basiliensis*, en: MC, II-IV. Sobre ella cf. U. FROMHERZ, cit. en la nota 16.

La última gran obra eclesiológica es su *Liber de substantia Ecclesie* ⁴⁰, que en 1457 estaba a medio hacer y así quedó cuando murió su autor. En ella describe la Iglesia en sus diversos estadios: en el cielo empíreo, en el hipotético estado de inocencia del hombre si no hubiera pecado, y en su forma actual. Por último, se ocupa de la excelencia de la autoridad de los concilios generales comparada con la dignidad de la sede apostólica. Así Juan de Segovia, que comenzó por el absolutismo, cayó en el conciliarismo moderado, volvió a un absolutismo templado, desembocó en el conciliarismo radical para terminar en un conciliarismo mitigado. Su animosidad hacia Eugenio IV fue tal, que la universidad de Salamanca le desautorizó y el cardenal Cervantes mandó borrarlo de la lista de sus familiares ⁴¹.

No menos radical se mostró el obispo de Hebrón, Bartolomé de Pelegrín, OFM. No consta cuándo llegó al concilio ni cuando fue nombrado embajador de Juan II de Castilla. Eneas dice de él que "erat inter ipsos theologos et auctoritate et scientiae copia praecipuus Ebronensis episcopus, serenissimi et potentissimi regis Castellae orator" ⁴². El intervino eficazmente en la formulación de las ocho proposiciones y trató de demostrar con gran copia de argumentos, que debían ser consideradas como verdades de fe. Gracias a sus denodados esfuerzos y a los de un abad escocés, prevaleció la opinión que reputaba hereje a Eugenio IV ⁴³. Poco después murió de la peste en Estrasburgo (fines de agosto de 1439) ⁴⁴.

Le apoyaron dos compañeros de hábito: el maestro Andrés de Malvenda, de la provincia de Castilla, y Francisco de Fuxe (Fusce, Fuce, Fusche, Fuste). El primero se incorporó al concilio en octubre de 1434 ⁴⁵, consiguió de Eugenio IV licencia para doctorarse en teología por la vía rápida (8-V-

40. HERNÁNDEZ, 308-310.

41. BELTRÁN DE HEREDIA, *Cart.*, I 370; IDEM, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, Salamanca 1966, II 474-475 y 507; L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Castilla, el cisma y la crisis conciliar (1378-1440)*, Madrid 1960, 435.

42. ENEAS, *De gestis* 16

43. MC III 257.

44. ENEAS, *De gestis* 194.

45. MC II 766.

1435)⁴⁶, a pesar de lo cual se alineó en las filas del conciliarismo radical, permaneciendo en la asamblea hasta su disolución final⁴⁷. El segundo se adhirió al concilio en julio de 1437 y, como el anterior, no se alejó hasta el fin. En 1438 se opuso a la protesta de la nación española, que pedía el sobreseimiento del proceso contra el papa. Aconsejó al concilio que siguiera su propio camino sin hacer caso de los príncipes, que antes habían promovido el proceso por el odio que le profesaban el rey de Aragón y el duque de Milán, y ahora querían detener la causa por sus fines particulares, al paso que alardeaban de sumisión a los decretos del concilio. La brutal franqueza de este discurso, interrumpido varias veces, valió a su autor una soberana paliza que le propinó uno de los familiares del cardenal de Tarragona, Domingo Ram (15-XI-1438)⁴⁸. En la discusión sobre las ocho nuevas verdades se enfrentó con el Panormitano y con fray Bernardo Serra. Sostenía que el papa era hereje⁴⁹. Fue uno de los custodios del conclave y sirvió al conciliábulo en varias embajadas. Según Eneas, era “professione minor, eloquentia magnus”⁵⁰. Cuando en 1441 el Panormitano, para adular a Félix V, exageró, a juicio de los conciliaristas, la figura del papa en la Iglesia, los franciscanos Malvenda y Fuxe formularon denuncias contra él ante el antipapa. Eran, según el irlandés Philippus Morreis, los dos únicos franciscanos que en 1443 aún continuaban en el concilio entre los 60.000 religiosos que contaba la Orden⁵¹.

Alfonso Fernández de Madrigal, más conocido por el Tostado († 1455), fue, en opinión del padre Vicente Beltrán de Heredia “un acérrimo conciliarista antes y después del cisma”⁵². No se sabe a punto fijo si estuvo o no en el concilio. Si pasó por Basilea, lo hizo fugazmente. Sin pretender escribir un tratado eclesiológico completo, expone las rela-

46. *Bullarium Franciscanum. Nova series, I (1431-1455)*, ed. U. Hüntemann, Quaracchi 1929, n.º 162.

47. ENEAS, *De gestis* 150; MC II 766; III 154, 555, 954, 977, 1286-1287, 1289, 1293-1295, 1297, 1300-1301.

48. MC III 165-169.

49. MC III 257-258.

50. ENEAS, *De gestis*, 220.

51. MC 951-956, 1289; CB VII 369-370.

52. BELTRÁN DE HEREDIA, *Cart.*, I 490.

ciones entre el papa y el concilio en una larga digresión de su *Defensorium trium conclusionum* (1443). Dejó, además, varias obras inéditas, que no hemos podido consultar, donde, a juzgar por sus títulos, desarrolla la misma problemática: *De origine et distinctione iurisdictionum*; *De potestate pape*; *De reformatione ecclesie*; *De conciliis generalibus*; *De monarchia*⁵³. Veamos su pensamiento eclesiológico tal como se refleja en su *Defensorium*⁵⁴.

La Iglesia es el conjunto de todos los cristianos dispersos por todo el orbe, que participan en la fe de Cristo y en los sacramentos. La Iglesia es también un cuerpo místico, vivificado y regulado por la fe de Cristo y los carismas divinos. O, como dice en otro lugar, la Iglesia es un cuerpo místico, cuya cabeza es Cristo. Cada uno de los fieles es miembro de este cuerpo, mientras permanece en la fe, ya esté en caridad o no, ya sea predestinado o prescito⁵⁵.

El Tostado no se cansa de ponderar la grandeza de la Iglesia, ensalzándola por encima de todo lo creado. "Nuestra santa y bendita madre la Iglesia, esposa de Cristo, es mejor que cualquier apóstol, más aún, mejor que todos los apóstoles y santos juntos... Su autoridad está sobre toda autoridad que hay debajo de Dios, porque es mayor que la autoridad de los ángeles". Incluso es superior a la autoridad de los libros de la Sagrada Escritura, tanto del Antiguo como del Nuevo Testamento, ya que ella es la que les presta la autoridad. A este propósito cita el conocido texto de San Agustín: *Nec evangelio crederem, nisi auctoritas ecclesie me compulisset*⁵⁶.

La Iglesia está muy bien ordenada. Ella posee la forma ideal de gobierno: la monarquía. Sin embargo, el Tostado habla poco del papa y casi siempre de una manera agresiva, negativa, con cierto resquemor. Al concilio dedica capítulos enteros; al papa sólo unas líneas esparcidas aquí y allá incidentalmente. El papa es el miembro principal de toda la Iglesia y su *caput ministeriale*. Sólo él está por encima

53. H. ZAMORA, *Un opúsculo bíblico del Tostado desconocido*, en "Verdad y Vida" 31 (1973) 272 y 279.

54. A. DE MADRIGAL, *Defensorium trium conclusionum*, en: Opera, t. XII, Opuscula, Colonia 1613, 41-66.

55. *Ibid.*, 48 y 60, cap. 36 y 62.

56. *Ibid.*, 56, 66, 43, 62, cap. 54, 76, 23-24 y 45.

de las leyes humanas. Lo puede todo, menos trabajar en manifiesto daño y descoloramiento del estado de la Iglesia universal y fundarse en la falsedad. Puede dispensar de los cánones disciplinares, de suyo temporales y mudables, a condición de que no lo haga contra la expresa prohibición del concilio general, porque la autoridad de la Iglesia es mayor que la autoridad del papa, mero miembro de la misma. La Iglesia no puede errar ni en la fe ni en las costumbres; el papa puede errar en uno y otro punto y volverse hereje por ignorancia, miedo u otras pasiones. De hecho muchos sumos pontífices cayeron en la herejía, como el papa Marcelo, que fue hereje y peor que hereje, puesto que ofreció incienso a los ídolos; Liberio, que se hizo arriano, y Juan XXII, que enseñó una herejía sobre la visión beatífica y después fue obligado a retractarse públicamente. El concilio es muy superior al papa ⁵⁷.

Las iglesias particulares y sus prelados también pueden errar y en efecto han errado con frecuencia, como los griegos, armenios y bohemios. También los jueces particulares y el papa se equivocan a menudo, pronunciando sentencias inicuas y fulminando la excomunión contra el que no la merece. En cambio la Iglesia universal no puede errar en las cosas necesarias a la salvación, es decir, en asuntos de fe y costumbres, aunque sí en los juicios condenando a un inocente. Por Iglesia universal puede entenderse la Iglesia dispersa por todo el orbe o reunida en concilio. En ambos sentidos es infalible. El Tostado se ocupa sobre todo de la Iglesia tomada en el segundo sentido, es decir, de los concilios generales ⁵⁸.

Al concilio pertenece definir las dudas acerca de la fe, promulgando nuevos artículos de fe. Ninguna otra cosa le conviene tan propiamente como esa, y su determinación es tan firme como el evangelio. "Tan grande fue siempre en la Iglesia la autoridad de los concilios generales, que nunca se adoptaba ninguna determinación sobre la fe, sino en concilio general y de éste decimos verdaderamente, que no puede errar en la fe... Si no permaneciese en la Iglesia mi-

57. *Ibid.*, 62, 61 y 45, cap. 68, 45, 64 y 30.

58. *Ibid.*, 46-47, cap. 30, 32, 33 y 36.

litante un tribunal que no pudiese errar acerca de la fe, dudaríamos en la fe”⁵⁹.

Para resolver las grandes cuestiones dogmáticas y morales que surgiesen en el decurso del tiempo, Cristo fundó su Iglesia, que tiene el mismo poder de definir que él. Esto es para nosotros más útil que tener profetas u otros modos de consultar al Señor, que hubo en el Antiguo Testamento. El concilio general es una congregación más excelente que todas las congregaciones y que todas las personas públicas o privadas. El solo representa de una manera suficiente a la Iglesia universal. Ninguna persona singular o pública, por grande que sea su dignidad o santidad, puede representar suficientemente a la Iglesia universal y tener su condición. Ninguna congregación o muchedumbre de eclesiásticos o seculares, por grave que sea, puede representar a la Iglesia universal, porque todas ellas pueden errar. Por eso nuestros mayores no prestaron una fe indubitada a ninguna otra congregación, sino a ésta. El concilio general tiene la excelencia de que se dice congregado en el Espíritu Santo y asistido por él. Por eso el sagrado concilio es maestro en la fe de todos los católicos, incluso del papa, y le declara lo que debe creer, y ellos están obligados a seguir su definición⁶⁰.

Así como el concilio general no puede errar en la fe, tampoco puede errar en las costumbres. El concilio es el tribunal supremo de la Iglesia. No existe una instancia más alta. El concilio está por encima del papa. San Pedro se reconoció inferior al concilio. Se puede acusar al papa y denunciarlo ante el concilio. De aquí parece desprenderse que el concilio general, en la mente del Tostado, es un órgano permanente a ejemplo del concilio de Basilea que tenía a la vista, cuyo fin nadie podía adivinar. “Los crímenes del papa se pueden denunciar en el concilio general y allí se le puede acusar de ellos... Verdad es que los glosadores y doctores de derecho canónico pretenden que el papa no puede ser denunciado, sino del crimen del que puede ser acusado y por el que puede ser depuesto”. El concilio es superior al papa no sólo en asuntos de fe, lo cual nadie

59. *Ibid.*, 49, cap. 38.

60. *Ibid.*, 56 y 62-63, cap. 54 y 68.

pone en tela de juicio, sino también en lo referente a las acciones morales, de lo cual algunos dudan a veces. "Porque cuando algunos declaran que el papa está sujeto a la Iglesia universal, su madre, cuyas veces desempeña plenamente el sagrado concilio general, algunos, queriendo favorecer a los pontífices, no según Dios, sino según el hombre, constituyéndolos cuasi dioses impecables, dicen ser verdad que el papa está sometido al concilio en asuntos de fe, porque de esto expresamente se contiene en el c. *Si papa*, dist. 10, que por causa de la fe el papa podría ser acusado y depuesto; pero en cuanto a los otros delitos dicen que hay que dejarlo al juicio divino y que ningún mortal, ni siquiera el concilio general puede juzgarlo, como parece decirlo el mismo c. *Si papa* y algunos otros derechos. Y no valoran esta autoridad [se refiere a Mt. 18,17], que es mayor que cualesquiera epístolas de los sumos pontífices, de la cual se deduce necesariamente que el papa está sujeto al juicio del concilio general, no sólo en asuntos de fe, sino en lo tocante a las acciones". El Tostado asegura que podría responder fácilmente al canon *Si papa* y a los otros textos jurídicos, "que son los principales fundamentos de los que quieren adular en lo humano a los sumos pontífices, constituyéndolos incastigables en cualesquiera acciones, aun cuando un sumo pontífice matase diariamente a mil hombres, como uno no se avergonzó de afirmarlo en sus escritos"⁶¹.

El concilio general no sólo es el tribunal supremo de la Iglesia, sino también un tribunal impecable. Hay que estar a sus determinaciones, como si Dios respondiese por medio de los profetas. Oponer resistencia a las mismas, equivaldría a resistir al juicio divino. Tales son las ideas principales del Tostado sobre el binomio papa-concilio.

Juan Alfonso Mella, doctor en decretos y notario apostólico, más tarde cardenal, "como formado en Salamanca, cabe suponer que por algún tiempo compartió las mismas ideas (conciliaristas). Pero su larga permanencia en la curia debió de ir modificando en él, como en tantos otros, esa primera postura, hasta convertirlo en uno de los más fieles

61. *Ibid.*, 63-66, cap. 69, 76, 72, 74, 70, 75 y 76.

adictos al pontificado”⁶². Esta hipótesis del padre Beltrán de Heredia no parece muy consistente. Se basa en otra hipótesis que está por demostrar, a saber, que la universidad de Salamanca era conciliarista antes del concilio de Basilea. Segovia no lo era, al menos en 1426. Mella fue enviado como embajador al concilio por Eugenio IV, junto con otros cuatro, y se expresó en sentido papalista (7-III-1433)⁶³.

Por lo que toca a Rodrigo Sánchez de Arévalo, “es casi seguro —escribe Beltrán de Heredia—, que antes, al salir de la universidad y en los primeros años de estancia en Basilea, él, como su protector el obispo de Burgos y todos los legistas de por acá..., militaba en las filas del conciliarismo”. Añade que abrazó las enseñanzas de Torquemada, pero no precisa cuándo. Parece insinuar que a partir de 1438-1439, sobre todo durante su estancia en la corte imperial⁶⁴. Así lo ha entendido José Luis Orella⁶⁵, el cual, aludiendo al año 1439, dice: “De este tiempo es su conversión del conciliarismo al pensamiento pontificio”. Ninguno de los dos historiadores cita escrito alguno de Arévalo de tendencia conciliarista.

Como miembro de la embajada castellana, se incorporó al concilio el 22-X-1434⁶⁶. Trame supone que estaba en el concilio ya en 1433, porque más tarde Arévalo escribió que había estado presente en el concilio cuando los católicos discutieron con los bohemios, es decir, en 1433. De aquí deduce Trame⁶⁷ que Arévalo era conciliarista, ya que entonces el concilio se hallaba en conflicto con el papa, pero el argumento no vale, porque los católicos discutieron con los husitas varias veces después del año 1433. Traversari, en carta a Cristóbal, obispo de Cervera, lo recomendó en un asunto benefical. Lo llama de la familia del obispo de Burgos y capellán del rey de Castilla (26-IX-1435).

Votó por Aviñón, Saboya y Florencia como lugares adecuados para la celebración del concilio unionista (5-XII-

62. BELTRÁN DE HEREDIA, *Cart.* I 500.

63. MC II 355, 357, 344, 369, 380, 387, 391, 398 y 511; III 598 y 661.

64. BELTRÁN DE HEREDIA, *Cart.* I 390-391.

65. ORELLA, 453.

66. CB III, 233.

67. R. H. TRAME, *Rodrigo Sánchez de Arévalo (1404-1470), spanish diplomat and champion of Papacy*, Washington 1958, 16-18.

1436)⁶⁸. Por tanto, no con la mayoría, como dice Trame, sino neutral entre los dos partidos. Fue elegido miembro del comité coordinador del concilio, llamado de los doce (1-IV-1439)⁶⁹. Asistió a la sesión del 16-V-1439 en que se definieron las tres primeras verdades, quintaesencia del conciliarismo y, al parecer, consintió en la definición. Es posible que todavía estuviera imbuido de las ideas conciliaristas. O tal vez asistió silenciosamente para observar el desarrollo de los acontecimientos e informar a sus superiores. Todavía era un personaje secundario: "el bachiller del obispo de Burgos", algo así como su secretario particular⁷⁰. Asistió por última vez a la congregación general del 9-X-1439 y poco después regresó a España con la embajada castellana⁷¹. El 31-XII-1439 se hallaba en Tarazona. En adelante fue "un campeón del papado"⁷².

Pero el campeón por excelencia del papado fue sin disputa Juan de Torquemada. Su eclesiología representa el momento culminante en el ataque contra las teorías conciliaristas y en la defensa de las prerrogativas pontificias. Su *Summa de Ecclesia* se convirtió en el arsenal de todos los defensores del primado papal hasta el concilio de Trento⁷³. Sin embargo, en las obras de Torquemada se encuentran afirmaciones sorprendentes, que no encajan con su sistema. Vienen a ser como cuerpos extraños o notas discordantes, que Torquemada no supo armonizar. Los historiadores suelen pasarlas por alto. Ulrich Horst ha reunido unas cuantas. Su artículo lleva este título expresivo: *Límites de la auto-*

68. TRAME, 19.

69. CB VI 350.

70. TRAME, 24; CB I 425-426.

71. CB VI 620.

72. H. JEDIN, *Sánchez de Arévalo und die Konzilsfrage unter Paul II.*, en: "Historisches Jahrbuch" 73 (1954) 95-119; R. H. TRAME, *Conciliar Agitation and Rodrigo Sánchez de Arévalo*, en: *Studies in Mediaevalia and Americana: Essays in Honor of William Lyle Davis*, S. J., ed. by G. G. Stecker and L. D. Davis, Spokane, Washington 1973, 89-112; IDEM, obr. cit. en la nota 67; T. TONI, *Don Rodrigo Sánchez de Arévalo, 1404-1470, su personalidad y actividades, el tratado "De pace et bello"*, Madrid 1941; A. GARCÍA Y GARCÍA, en: DHEE, IV, Madrid 1975, 2169-2170.

73. H. JEDIN, *Historia del concilio de Trento*, I, Pamplona 1972, 27.

ridad papal. Elementos conciliares en la ecclesiología de Juan Torquemada⁷⁴. Espiguemos algunas.

En principio la validez de una definición conciliar depende de la aprobación del papa; pero "si vero casus talis contingeret, quod patres universi in synodo universali convenientes unanimiter aliquam diffinitionem fidei facerent, cui sola persona pape contradiceret, dicerem, iudicio meo, quod synodo standum esset et non persone pape. Iudicium enim tantorum patrum unius universalis synodi in materia fidei merito preferendum videtur iudicio unius hominis. In quo casu optime venit illa glossa que habetur in c. *Anastasius*, dist. XIX, quod *ubi de fide agitur, papa tenetur requirere consilium episcoporum*. Quod intelligendum est, quando casus est valde dubius et synodus convocari poterit. Et tunc *synodus maior est papa*, non quidem potestate iurisdictionis, sed auctoritate discretivi iudicii et amplitudine cognitionis"⁷⁵.

Se plantea el caso "in quo ecclesiae imminenti periculo obviare non posset nisi mediante universali concilio, et papa nollet id in veritate convocare". A Torquemada le parece una hipótesis inadmisibile, pero "dato quod talis casus immineret ecclesiae universali, tunc si papa requisitus per dominos cardinales et per alios catholicos maxime ecclesiae praelatos et principes, nollet congregare universale concilium nec dare auctoritatem congregandi, quia *talis habendus esset suspectus de haeresi, et per consequens dubius in papatu*, iam ad alios pertineret universale concilium congregare... In hoc ergo casu, quando papa nollet concilium congregare, ad cardinales spectaret convocatio concilii universalis ad faciendum ea quae in tali casu necessario essent facienda"⁷⁶. En asuntos de fe, cuando el caso es muy du-

74. U. HORST, *Grenzen der päpstlichen Autorität. Konziliare Elemente in der Ekklesiologie des Johannes Torquemada*, en: "Freiburger Zeitschrift f. Philosophie und Theologie" 19 (1972) 361-388. Cf. también K. BINDER, *Konzilsgedanken bei Kardinal Juan de Torquemada*, O. P., Wien 1976; TH. M. IZBICKI, *The ecclesiology of cardinal Johannes de Turrecremata*. Diss. Cornell, en: Diss. Abstr. 34 A (1973-1974) 6553-6554; G. FRAILE, *Torquemada, Juan*, en: DHEE, IV, Madrid 1975, 2576; V. PROAÑO GIL, *Doctrina de Juan de Torquemada sobre el concilio*, en: "Burgense" 1 (1960) 73-96.

75. HORST, 364.

76. HORST, 371.

doso y tiene fuertes defensores por ambas partes, hay que recurrir al sínodo, porque, como dice el arcediano, *nimis periculosum esset fidem nostram committere arbitrio unius hominis* ⁷⁷.

Si en un concilio surgen diferencias entre el papa y los restantes padres, Torquemada establece una distinción: "Aut est in materia fidei aut non. Si in materia fidei hic dupliciter, aut est materia illa iam diffinita prius per apostolicam sedem quam patres concilii aut vellent refutare aut immutare, et in tali casu sit ista conclusio, quod sententiae papae firmiter standum est... Secundo modo possumus loqui quod praedicta contrarietas sit in materia fidei sed nondum diffinita, sed quae noviter per concilium veniret deffinienda, tunc in tali casu ponitur ista conclusio, quod magis regulariter standum foret iudicio patrum totius concilii quam iudicio romani pontificis". Añade que el papa "tenetur requirere concilium episcoporum, ubi de fide agitur et tunc synodus maior est papa" ⁷⁸.

Estos y otros numerosos pasajes demuestran que hasta el más intrépido defensor del papado se vio contaminado por el virus conciliarista.

Veamos ahora la penetración del conciliarismo entre los aragoneses que tomaron parte en el concilio de Basilea. Fueron más numerosos que los castellanos, pero entre ellos no hubo ninguna figura comparable a Juan de Segovia ni a Torquemada.

Los cardenales se dieron prisa por mostrar su disconformidad con la actitud de Eugenio IV. El cardenal Domingo Ram se incorporó al concilio por medio de procurador el 22-VIII-1432. Su actividad en Basilea es poco conocida. No residió mucho tiempo allí. El 23-XI-1434 se hallaba en Roma. Pero, más obediente al rey que al papa, regresó a Basilea en agosto de 1438. Fue el único cardenal que se incorporó en la segunda fase revolucionaria del concilio. En 1439 Alfonso V lo acreditó como embajador suyo ante el conciliábulo. Siguiendo las consignas de su soberano, se opuso a la

77. HORST, 378.

78. HORST, 382.

deposición de Eugenio IV y no participó en el concilio de Ferrara-Florenia⁷⁹.

El cardenal barcelonés Juan de Casanova, O.P.⁸⁰, fue el último en abandonar al papa y el primero en volver a él. Su abandono fue primeramente moral. Hacia el año 1432 dirigió a Eugenio IV un memorial durísimo para exponerle las fatales consecuencias que iba a acarrear a la Iglesia su disolución del concilio: la renovación del cisma, el desprestigio del papado, la hostilidad contra el clero y la Santa Sede. Todos criticaban su política: unos atribuían la disolución al deseo de esquivar la reforma, otros al temor de perder ganancias materiales. Todos presagiaban los mayores escándalos. Por eso el papa debía revocar la disolución bajo pecado mortal⁸¹.

A mediados de 1432 se adhirió al concilio por procurador, pero tardó un año en huir de Roma (11-VII-1433), dirigiéndose a Génova. Allí, arrepentido, torció el rumbo hacia Aviñón. Nunca llegó a pisar la ciudad de Basilea. Se juntó con el papa en Pisa (12-VI-1434) y ya no le abandonó. Para desquitarse de su memorial, compuso un tratado en defensa de la supremacía pontificia, aunque su paternidad no es segura. Murió en Florenia el 1-III-1436⁸².

En Aragón la figura absorbente fue Alfonso V el Magnánimo, que se sirvió del concilio y del clero de su reino para presionar sobre el papa. Su conciliarismo fue meramente político. No le interesaba más que una cosa: la investidura de Nápoles. Tan pronto como la consiguió, se desentendió del conciliarismo y de sus partidarios. Se incorporó al concilio por medio de su limosnero, fray Bernardo

79. J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Ram, Domingo*, en: DHEE, Suplemento; ENEAS, *De gestis*, 96, 152, 166-170; CB, V-VII (índice); MC II-III (índice); VALOIS, (índice).

80. T. KÄPPELLI, *Scriptores Ordinis Praedicatorum Medii Aevi*, II, Roma 1975, 396-7.

81. J. D. MANSI, *Sacrorum conciliorum nova et amplissima collectio*, t. XXIX-XXXI, París 1901-1906, XXIX 666-679; VALOIS, I 207-208.

82. L. ROBLES, *El catalán Juan de Casanova, autor de una obra atribuida a Juan de Torquemada*, en: "Studium" 6 (1966) 309-321, y en: "Ligarzas" 1 (1968) 231-246; IDEM, *Escritores dominicos de la Corona de Aragón (siglos XIII-XV)*, en: Repertorio de Historia de las Ciencias eclesiásticas en España, 3 (1971) 163-176; A. COLLELL, *El cardenal barcelonés fray Juan de Casanova*, en: "Analecta sacra tarraconensia" 37 (1964) 13-18; DECKER, 146, 142, 152.

Serra, cirterciense, que después recibió el título de maestro en teología. Nombrado procurador el 7-X-1432, Serra presentó sus credenciales en enero del siguiente año y pronunció un discurso de circunstancias bastante huero.

El envío de un procurador tenía, en el pensamiento del monarca, un carácter provisional. Repetidas veces prometió destinar una solemne embajada para dar autoridad al concilio, se mostró dispuesto a colaborar en la destitución de Eugenio IV y previó a sangre fría la eventualidad de un cisma, pero se detuvo ante el límite. En el fondo prefirió siempre entenderse con el papa antes que con el concilio o el antipapa. Primero guardó neutralidad entre los dos contendientes —papa y concilio—. Después despachó su delegación a Basilea⁸³. Pero, a falta de grandes figuras en sus reinos continentales, echó mano de los italianos Tudeschi y Pontano, que eran tenidos por los mejores canonistas de la época. Sin embargo, los dejaremos de lado precisamente por su condición de italianos y nos ocuparemos exclusivamente de los españoles. Entre éstos destaca Juan de Palomar, arcediano de Barcelona, doctor en decretos y auditor del sacro palacio, y colaborador del cardenal Cesarini. Compuso una *Quaestio cui parendum est, an sanctissimo domino nostro papae Eugenio IV, an concilio Basiliensi tanquam superiori*⁸⁴, fuente importante para conocer su pensamiento. Basándose en ella, se ha concluido recientemente, “que Juan de Palomar se sitúa en la línea del conciliarismo mitigado que, sustentado en el concilio de Constanza, afirma la institucionalidad del primado y del concilio, atribuyéndoles a ambos el poder recibido inmediatamente de Cristo. Asigna al primado el ejercicio regular del poder de jurisdicción en la

83. J. AMETLLER Y VINYAS, *Alfonso V de Aragón y la crisis religiosa del siglo xv*, ed. J. Collell, Gerona-S. Feliù de Guixols 1903-1928; A. CANELLAS, *Fuentes de Zurita. Documentos de la alacena del cronista relativos a los años 1302-1478*, en: “J. Zurita, Cuadernos de Historia”, 23-24 (1970-1971) 363-364, n.º 25; M. FOIS, *Il pensiero cristiano di Lorenzo Valla*, Roma 1969, 178-181; W. KÜCHLER, *Alfonso V. von Aragón und das Basler Konzil*, en: “Spanische Forschungen des Görresgesellschaft”, Reihe I, 23 (1967) 131-146.

84. J. PALOMAR, *Quaestio cui parendum est, an sanctissimo domino nostro papae Eugenio IV, an concilio Basiliensi tanquam superiori*, ed. J. J. I. Döllinger, Beiträge zur politischen, kirchlichen und Culturgeschichte der sechs letzten Jahrhunderte, Regensburg 1863, II 414-441.

Iglesia, y al concilio el control del primado en circunstancias concretas y especiales”⁸⁵.

Por mucho que nos hemos esforzado, no hemos logrado encontrar tales conclusiones en la referida *Quaestio*. Por otra parte, Palomar no dice que Cesarini “leyó esta obra entre 1440-1442 y la juzgó como una recta interpretación de su propio pensamiento y de los decretos de Constanza”⁸⁶. Lo que el cardenal leyó y aprobó fue un *conceptus*, (inserto después en la *Quaestio*) que Palomar escribió por el año 1437 y que le envió más tarde. Así, pues, la aprobación de Cesarini no se extendió a toda la *Quaestio*, integrada por tres elementos, sino a uno solo de ellos, al *conceptus*.

Como otros muchos contemporáneos, Palomar no escapó a una ligera y pasajera contaminación del conciliarismo. Pensaba que el concilio de Constanza, por el decreto “*Haec sancta*”, no se dio ni pudo darse una potestad que antes no tenía. Sin embargo, consideraba sus determinaciones como una verdad irrefragable, sin que fuera lícito opinar lo contrario. Creía también que el papa no había tenido legítima causa para disolver el concilio de Basilea en 1431, que había obrado movido por falsas informaciones y que la disolución redundaba en ruina de la Iglesia. Por eso, de acuerdo con la enseñanza de los doctores, la desobediencia al pontífice estaba plenamente justificada. Consecuente con esta convicción, él se quedó en Basilea cooperando activamente en las tareas del concilio, desempeñando un papel de primer plano en las negociaciones con los husitas. La línea que siguió con ellos, consistió en exaltar la autoridad de los concilios generales, lo que en el lenguaje de Juan de Segovia tiene un sentido conciliarista⁸⁷. Se ha escrito que “por haberse opuesto al proyecto del papa, que deseaba disolver el concilio, fue acusado de infidelidad, y que se le formó causa, pero no sabemos el resultado de ella”⁸⁸. No hemos topado en las fuentes con ninguna alusión a esta supuesta causa. Únicamente Cesarini llegó a declarar en el concilio,

85. ORELLA, 486.

86. ORELLA, 484.

87. MC II 423-424 y 582.

88. *Enciclopedia universal ilustrada europeo-americana* (Espasa), Barcelona 1920, XLI, 490.

que en la curia romana no se daba favor a los litigios de los que permanecían en Basilea, como lo había experimentado Juan de Palomar en un pleito⁸⁹.

El 29-XI-1435 Eugenio IV le concedió determinadas gracias mientras estuviese ausente de la corte pontificia, de la que era auditor⁹⁰, señal de que algo había cambiado. En la cuestión del lugar del futuro concilio para la unión, se puso resueltamente de parte del papa y ya no se apartó de esta postura⁹¹. Por el año 1437 compuso el *conceptus*, a que se ha aludido, de inspiración papalista. Es imposible —repite—, que el concilio general se de a sí mismo una autoridad y un poder que antes no tenía. Los concilios de Constanza, Siena y Basilea no fueron de mayor autoridad y poder que los concilios de Letrán, Lyon y Vienne. Todos tuvieron la misma autoridad y poder. La declaración del concilio de Constanza no es contraria a la opinión común de los doctores, como Santo Tomás, Pedro de Palude, Agustín de Ancona, etc., acerca de la potestad del papa sobre el concilio general, sino que más bien la aprueba. Esta materia no admite variaciones con el tiempo, porque tanto la autoridad y el poder del papa como los del concilio “non humanis institutis, sed divina institutione subsistunt”.

Pero, se pregunta a sí mismo, ¿qué dices del poder de convocar y disolver el concilio, que los doctores atribuyen comúnmente al papa? Creo que nadie duda de que el papa pueda congrega el concilio general. La duda radica en si puede disolverlo. Para Juan de Palomar la cosa es clara: con causa legítima y razonable el papa puede disolver el concilio. De lo contrario, si la disolución cede en perdición de la Iglesia o la causa es falsa, hay que resistir al papa, según la opinión de los doctores. Palomar no se pregunta quién ha de decidir si la causa es legítima y razonable. En 1431 el papa estaba convencido de que existían causas legítimas para disolver el concilio de Basilea y trasladarlo a Bolonia. Cesarini y su colaborador opinaban de distinta manera. ¿Quién podía ser juez en aquel conflicto? ¿No era más

89. MC II 481.

90. M. MILIÁN BOIX, *Nicolás Conill: un valenciano en la corte de tres papas (1403-1439)*, en: “*Anthologica annua*” 17 (1970) 81 y nota 390.

91. MC II 964, 965 y 1084.

lógico que los inferiores se sometiesen al criterio del superior?

Las conclusiones expuestas en este *conceptus* merecieron la aprobación de Cesarini. Después Palomar lo completó con una serie de textos tomados de las obras de Santo Tomás de Aquino, favorables a la supremacía del papa sobre el concilio: al pontífice toca hacer una nueva edición del símbolo cuando lo exijan las necesidades, convocar y confirmar los concilios generales, mudar las leyes de derecho positivo humano y conceder dispensas sobre las mismas. Jamás concilio alguno ha impuesto leyes a la Iglesia romana. Pedro de Palude, Alvaro Pelayo y todos los demás doctores comparten la opinión de Santo Tomás. No he visto ni oído doctor alguno anterior a estos tiempos, que haya escrito lo contrario. Palomar desconoce la corriente democrática representada por Marsilio de Padua, Ockham, etc.

Pero surgen dos objeciones. Primera, según los doctores, la autoridad del concilio viene del papa y en el decreto *Haec sancta* se dice que procede de Dios. Palomar deshace la objeción con facilidad. El concilio de Constanza recibió su autoridad inmediatamente de Dios, porque en tiempo de cisma sólo la puede recibir de él, no de los contendientes. En circunstancias normales la recibe del papa. Segunda, según los doctores, el papa está por encima del concilio según el decreto *Haec sancta*, el papa debe obedecer al concilio en asuntos de fe, cisma y reforma. Palomar admite esta sumisión; pero en lo relativo a la reforma, que él interpreta exclusivamente como reforma general o estado universal de la Iglesia, la limita de tal manera, que prácticamente desaparece. El papa puede cambiar, revocar, suspender y dispensar los decretos de todos los concilios. "Esto declara el verdadero sentido de aquel capítulo del concilio de Constanza".

En su tratado *Cui parendum* da un paso más. En la sesión V, que sancionó el decreto *Haec sancta*, no había en Constanza más que una de las tres obediencias. En su aprobación faltó la unanimidad y se incurrió en el vicio de obrepción. Pero, prescindiendo de esto, se plantea la cuestión de a quién hay que obedecer, al papa o al concilio como a superior. El motivo de la duda estaba en que Eugenio IV ha-

bía sido depuesto como hereje. Con el apoyo de la historia del concilio de Basilea y del derecho canónico, Palomar demuestra que el concilio, en aquel momento, había dejado de ser un concilio legítimo y que Eugenio IV no era hereje. No seguiremos a su autor en su exposición, que ofrece una visión de los hechos distinta en puntos importantes de la presentada por Juan de Segovia en su historia del concilio de Basilea, cuya imparcialidad sale malparada. Sólo notaremos que ahora dice que, desde el principio del concilio, algunos maquinaban deponer al papa, "*et seditiose fuit inductus ad faciendam dissolutionem illam, quam seductus fecit*". Luego, mejor informado, la revocó. Al referir la segunda disolución, afirma: "*Et tota summa negotii in hoc est, quod Eugenius asserit papam posse dissolvere concilium, et de facto dissolvit*". En cuanto a Palomar, "*papam asserere se posse dissolvere concilium, nunquam haeresim reputavi*"⁹².

A principios del año 1438 abandonó el concilio junto con el cardenal Cesarini, dirigiéndose a Ferrara. Posteriormente combatió el conciliarismo con diferentes escritos, que de momento no nos interesan.

Bernardo Serra no evolucionó como Juan de Palomar. Fue siempre conciliarista. Lo mostró claramente en dos ocasiones. Se opuso a la admisión de los presidentes del concilio designados por el papa, alegando que, en la Iglesia primitiva, la plenitud del poder residió en el colegio apostólico, como aparece en los cuatro concilios que, según él, celebraron los apóstoles. En ellos se atribuyen las acciones, no a Pedro sólo, sino a los doce⁹³. Al discutirse las ocho proposiciones, aseguró firmemente que las tres primeras eran verdades; las otras cinco, también, aunque no tan claramente (15-IV-1439)⁹⁴.

La embajada aragonesa llegó a Basilea el 25-XI-1436, provista de un programa de reforma, que apuntaba exclusivamente a la cabeza, a fin de que el papa no le estorbases en la conquista de Nápoles. Se incorporó a las tareas conciliares el 29-XII-1436. Pero el rey no se contentó con esta delegación oficial. Quiso disponer de una amplia represen-

92. DÖLLINGER, II 414-441.

93. MC II 609.

94. MC III 265.

tación aragonesa en el concilio con que presionar al papa. A tal fin obligó a trasladarse a Basilea a una buena parte del episcopado, del clero secular y regular, y a los curiales residentes en la corte pontificia, so pena de perder las temporalidades. Así acudieron los obispos de Barcelona, Vich, Lérida, Tortosa, Gerona, Segorbe, etc. De las 176 incorporaciones de personas procedentes de Aragón, 130 corresponden a los años 1437-1440 y sólo 46 al período 1431-1436.

En el segundo proceso contra el papa, los aragoneses, unidos a los milaneses, fueron la fuerza propulsora hasta la suspensión de Eugenio IV, pero los que llevaron la voz cantante, Tudeschi y Pontano, no eran españoles. Jorge de Ornos, obispo de Vich, incorporado al concilio en julio de 1437, formó parte de la comisión encargada de redactar un nuevo monitorio mucho más duro que el primero, al que no se dio curso; declaró que se estaba haciendo mal y que de continuarse así, no se procedería en justicia. Esto no lo decía en gracia del papa, al que nada tenía que agradecer, ya que, después de haberle pagado cinco mil florines, había revocado su traslación a la sede metropolitana de Tarragona⁹⁵. Se le encargó que, junto con otros diputados, recogiese información sobre la notoriedad y fama clamorosa de los crímenes del papa, para citarlo y determinar la forma del proceso⁹⁶. Celebró la misa y presidió la sesión, en que se acusó a Eugenio IV de contumacia (1-X-1437)⁹⁷.

En el segundo monitorio se echaba en cara a Eugenio IV su oposición a la reforma y su desobediencia al concilio. En el plazo de 60 días debía comparecer en Basilea personalmente o mediante procurador para excusarse o defenderse⁹⁸. Bernardo de Pau, obispo de Gerona, declaró en contra del papa.

Alfonso V puso en vigor en sus reinos los decretos del concilio tanto presentes como futuros, prohibió obedecer las bulas y provisiones del papa, urgió el proceso contra Eugenio IV y la reforma de la curia romana. Pero de repen-

95. MC II 999.

96. MC II 990-1000.

97. MC II 1029.

98. MC II 1010-1013; J. HARDOUIN, *Conciliorum collectio regia maxima*, París 1714, VIII 1225-1228.

te mandó a sus embajadores que detuvieran el proceso (22-XII-1437), y extendió el título de embajador a Jorge de Ornos, obispo de Vich, tal vez para llenar el hueco abierto con la defección de Juan de Palomar (29-V-1438)⁹⁹. En 1439 intervinieron en el concilio dos nuevos embajadores de Alfonso V: Martín de Vera, doctor en decretos y Julián de Tallada, OP, obispo de Bosa (Cerdeña), maestro en teología. El primero se había incorporado al concilio en marzo del año anterior.

Los aragoneses no tuvieron más remedio que plegarse a las consignas de su soberano, decidido a congelar el proceso. Hubo dos discrepantes: Jorge de Ornos y Jorge Bardaxí, arcediano de Játiva y protonotario apostólico, más tarde obispo de Tarazona. El primero, con su radicalismo, provocó la división en el seno de la embajada. El monarca le puso en la alternativa de respetar su política o salir de Basilea (23-XII-1438). Más tarde renunció al título de embajador real para conservar la libertad de movimientos¹⁰⁰. En la dieta Margaretae (julio 1438), en presencia del emperador, defendió "la suprema excelencia de la potestad del concilio general sobre el papa" en cinco artículos, alegando una multitud de textos jurídicos y de doctores¹⁰¹. En la dieta de Nüremberg (octubre 1438) justificó el proceso contra Eugenio IV¹⁰². En la dieta de Maguncia (marzo 1439) justificó la suspensión del papa y presentó un ejemplar de todos los decretos aprobados por el concilio de Basilea hasta aquel momento, solicitando su ejecución¹⁰³.

En la congregación general, en que se proclamaron las nuevas verdades, Bardaxí se unió a los "furiosos" en abierta rebeldía a las consignas oficiales¹⁰⁴. A la sesión XXXIII (16-V-1439), que sancionó definitivamente el decreto correspondiente, no asistió ningún prelado aragonés, aunque sí muchos clérigos aragoneses y catalanes. Alfonso V mandó salir de Basilea a sus embajadores para que no participaran en su nombre ni en la deposición de Eugenio IV ni en la

99. MC III 5.

100. ENEAS, *De gestis* 216.

101. MC III 155.

102. MC III 156.

103. MC III 239.

104. MC III 274; ENEAS, *De gestis*, 166-168.

creación de un nuevo papa, pero ordenó que los eclesiásticos de sus reinos continuaran en la ciudad en una actitud neutral y abstencionista. No fue obedecido. Otón de Moncada, obispo de Tortosa, presidió la sesión en que fue depuesto Eugenio IV. De los 32 electores, seis eran aragoneses, entre ellos Jorge de Ornos y Otón de Moncada. Ambos fueron premiados por el antipapa con la púrpura cardenalicia. El jurisconsulto Juan de Turricella, deán de Segorbe, desempeñó el oficio de custodio del conclave ¹⁰⁵.

Ante la nueva situación creada por la elección de Félix V, Alfonso V decidió mantenerse neutral y organizar en sus reinos un régimen calcado en el que funcionó en Aragón en los primeros años del Cisma de Occidente, en virtud del cual el rey se convirtió en papa dentro de sus estados. Jorge Bardaxí, ahora obispo de Tarazona, comunicó a Alfonso V su disconformidad con las órdenes reales relativas a la administración de beneficios vacantes durante la neutralidad (20-VI-1442) ¹⁰⁶. En 1441 Tudeschi y Ornos trataron de modificar la organización del concilio a base de cuatro presidentes, uno por cada nación, que dirigieran los debates.

Reconciliado Alfonso V con Eugenio IV por medio del tratado de Terracina (14-VI-1443), puso fin a su conciliarismo y al enfrentamiento de su clero con el papa. Enseguida mandó salir de Basilea a sus embajadores y a los cardenales cismáticos de sus reinos. Ornos, Moncada y Tudeschi se alejaron de Basilea protestando que siempre permanecerían fieles al concilio, al conciliarismo y a Félix V, y que jamás reconocerían a Eugenio IV. Jorge de Ornos se estableció en la corte del antipapa donde permaneció hasta el fin del cisma. Fue privado del obispado de Vich. A la muerte de Eugenio IV reconoció a su sucesor y recibió el obispado de Carpentras (21-VII-1449), que retuvo hasta su muerte. Otón de Moncada, Gisberto Pardo, obispo electo de Segorbe, y casi todos los demás súbditos de la Corona de Aragón regresaron a sus diócesis ¹⁰⁷.

105. ENEAS, *De gestis*, 210-220.

106. CANELLAS, 363-364, n.º 25 (30 junio 1442).

107. J. ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, Zaragoza 1579, III 280v-281r; MC III 1327; CB VII 492; *Mansi* XXX 21-24; A. PATRIZZI, *Historia concilii Basiliensis*, en: Hardouin, IX, 1194, cap. CXLII.

Martín de Guetaria, obispo de Lectoure (Francia), asistió al concilio como embajador del conde de Armagnac. Incorporado al concilio el 24-IV-1433, a causa de su potente voz se encargó de la lectura de los decretos aprobados en el concilio por más antipontificios que fuesen, sin protesta alguna. Así leyó los decretos conciliaristas de las sesiones XI, XII, XIII, XVII, XVIII, XXI y XXIII. Consagró al obispo de Albi nombrado por el concilio en concurrencia con un candidato pontificio. Todo esto parece indicar que él era conciliarista. Su sermón, pronunciado el 1-I-1435, es aséptico. A los cuatro años desapareció de la escena conciliar ¹⁰⁸.

Disuelto el conciliábulo y triunfante el primado pontificio, el conciliarismo decayó rápidamente. Pedro de Osma fue la única figura importante, que sostuvo alguna de sus tesis. Desgraciadamente no conocemos su pensamiento más que a través de las refutaciones de sus adversarios y de las listas de proposiciones extraídas de sus obras, antes de que fueran entregadas a las llamas. "Ninguna cosa hay que interese tanto al estado universal de la Iglesia como la fe; y, sin embargo, algunos pontífices erraron en la fe y fueron condenados como herejes". "La iglesia romana se puede entender de tres maneras. Primera, la Iglesia universal en cada uno de sus miembros, y así es verdad que no puede errar. Segunda, la iglesia representada en el sínodo rectamente congregado, y de ésta hay opiniones. Unos dicen que el sínodo puede errar. Pero hay una opinión más venerable, que no puede errar, principalmente en asuntos de fe. Tercera, la iglesia de la ciudad de Roma, como la iglesia salmantina o toledana (significan) la iglesia de Salamanca o de Toledo. Esta iglesia romana puede errar, y decir lo contrario es herejía". Entre las proposiciones condenadas en Alcalá, la sexta decía, "que la iglesia de la ciudad de Roma puede errar". La octava conclusión rezaba "que el papa no puede dispensar de los estatutos de la Iglesia universal" ¹⁰⁹.

108. P. SAGÜÉS, *El obispo franciscano Martín de Guetaria* (†1449), en: "Rev. esp. de Teología" 29 (1969) 263-303.

109. F. STEGMÜLLER, *Pedro de Osma. Ein Beitrag zur spanischen Universitäts-Konzils-und Ketzergeschichte*, en: "Römische Quartalschrift" 43 (1935) 261-262, 257 y 244.

El canonista salmantino Gonzalo de Villadiego, a fines del siglo xv, atribuía la infalibilidad solamente al concilio general, no al papa ¹¹⁰.

Al iniciarse el siglo xvi, la corriente conciliarista había sido barrida de España. Este país, lo mismo que Italia e Inglaterra, había sido menos tocado que Francia y Alemania por la Teología nominalista. "Existe una correlación entre el conciliarismo y la existencia de un importante medio universitario nominalista" ¹¹¹. Bien es verdad que el cardenal Bernardino Carvajal, sin ser personalmente conciliarista, trató de apoyarse en el conciliarismo para derribar a Julio II, pero nadie le secundó ¹¹². España se alineó en contra del conciliarismo no sólo política, sino ideológicamente, sin que, durante el conflicto, se oyese ninguna voz discordante. Los consejeros de Fernando el Católico recogieron algunas de las aspiraciones de los concilios de Constanza y Basilea, pero quitándoles toda carga conciliarista ¹¹³.

En Francisco de Vitoria, formado en la universidad de París, uno de los últimos reductos del conciliarismo, se detectan algunos resabios de conciliarismo sin ser personalmente conciliarista. El concilio puede convocarse y reunirse contra la voluntad del papa para oponerse a él y contrarrestar su insolencia, si con mandatos insolentes y dispensas injustas causa grave daño a la Iglesia. La autoridad del papa puede ser limitada cuando existe una necesidad apremiante. ¿Por quién? Por el concilio. Los prelados, los concilios provinciales y hasta los príncipes temporales pueden oponerse a título de defensa contra decretos injustos. En todo esto Vitoria no inventa nada. No hace más que seguir a Torquemada. Como Torquemada, rechaza los principales núcleos doctrinales del conciliarismo y destaca la autoridad

110. S. GARCÍA CRUZADO, *Gonzalo García de Villadiego, canonista salmantino del siglo xv*, Madrid 1968.

111. P. CHAUNU, *Le temps des Réformes*, París 1975, 238.

112. H. ROSSBACH, *Das Leben und die politisch-kirchliche Wirksamkeit des Bernardino López de Carvajal*, Breslau 1892; A. RENAUDET, *Le concile gallican de Pise-Milan. Documents florentins (1510-1512)*, París 1922; J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Carvajal, Bernardino López*, en: DHEE, Suplemento (de próxima aparición); J. M.^a DOUSSINAGUE, *Fernando el Católico y el cisma de Pisa*, Madrid 1946.

113. J. GOÑI GAZTAMBIDE, *España y el concilio V de Letrán*, en: AHC 6 (1974) 154-222.

del papa. En su relección *De potestate papae et concilio* declara que no quiere decidir si el papa es superior al concilio o viceversa; pero, bajo este aparente neutralismo, desmantela las tesis fundamentales del conciliarismo. Sin embargo, no logró superar totalmente el error y en última instancia sometió el papa al concilio en determinados casos excepcionales.

Por otra parte, potenció la corriente episcopalista, que ya venía de atrás y que se observa claramente en los preparativos españoles del concilio V de Letrán. Se trata de un episcopalismo moderado y ortodoxo. Vitoria hizo del obispo casi un papa dentro de su diócesis. Sus ideas potenciaron la corriente episcopalista y el programa español de reforma en Trento ¹¹⁴.

En sus lecturas sobre la *secunda secundae* de 1526-1527 ¹¹⁵ encontramos esta chocante frase: "Si el papa quisiese definir por sí mismo una proposición de fe sin un concilio y sin examinar la Escritura, podría errar". Sólo recurrirá al concilio en los casos graves y difíciles; en los demás bastará la mera consulta de hombres doctos. De la misma manera, si un concilio ecuménico no investigase, podría errar. Pero "Dios con su asistencia no permitirá que el papa o el concilio lleguen a una definición sin haber hecho lo que está de su parte (*quod in se est*)... El concilio es así el medio supremo de hallar la verdad, necesario en los casos difíciles". El papa es superior al concilio. En las lecturas de 1534-1535 se repiten las mismas ideas, que reaparecen en Domingo Soto. Este enseña que el papa debe hacer lo que está de su parte (*quod in se est*). No hace lo que está de su parte, si no consulta a hombres probos en las cuestiones gravísimas, y para consultarlos, conviene que convoque el

114. T. URDÁNOZ, *Obras de Francisco de Vitoria*, Madrid 1960, 410-490; IDEM, *El concilio ecuménico y la reforma de la Iglesia según Francisco de Vitoria*, en: "Miscelánea Comillas" 34-35 (1960) 119-149; J. DE JESÚS MARÍA, *¿Francisco de Vitoria conciliarista?* en: "Ephemerides Carmeliticae" 1 (1947) 103-148; J. J. RADRIZZANI GOÑI, *Papa y obispos en la potestad de jurisdicción según el pensamiento de Francisco de Vitoria*, Roma 1967, 220-274; I. SÁNCHEZ, *La eclesiología de Francisco de Vitoria*, Pamplona 1973 (Tesis doctoral inédita, Fac. Teol. Univ. Navarra).

115. C. Pozo, *Una teoría en el siglo XVI sobre la relación entre infalibilidad pontificia y conciliar*, en "Archivo Teológico Granadino" 25 (1962) 257-324.

concilio "Si aliqua ratione concilium est supra papam, non est quod ipse a concilio recipiat auctoritatem, sed quia omne membrum, etiam caput, est pars totius, *et ideo tenetur stare decreto et sententiae totius*"¹¹⁶.

Carranza atribuye al concilio un valor meramente consultivo. Para él pierde importancia. Melchor Cano no aporta nada nuevo. Los concilios y el papa tienen que ser diligentes en averiguar la verdad. Diego de Chaves vuelve a las posiciones de Vitoria. Pedro de Sotomayor enseña que el papa y el concilio tienen que proceder por vía humana, consultando la Sagrada Escritura, los Padres, los teólogos. Manicio de Corpore Christi sigue la línea de Sotomayor. Ni él ni Báñez obligan al papa a convocar el concilio. Esta institución ha ido perdiendo importancia como medio de investigación de la verdad en manos del papa. Los últimos teólogos conciben el papa y el concilio como dos líneas paralelas: el papa necesita investigar antes de definir; el concilio también.

La exigencia de que tanto el papa como el concilio hagan lo que está de su parte (*quod in se est*), la encontramos en el franciscano español Antonio de Córdoba (1485-1578), pero mezclada con otras corrientes. El no es ni papalista ni conciliarista. Más bien trata de buscar un equilibrio entre las posiciones antagónicas tradicionales¹¹⁷.

116. DOMINGO DE SOTO, *Commentaria in IV Sent.*, d 20, q 1, a 4, t. I, Salamanca 1557, 945a.

117. U. HORST, *Konzil und Papst nach Antonius von Córdoba*, en: AHC 7 (1975) 354-76. En su reciente obra *Papst-Konzil-Unfehlbarkeit*, Mainz 1978, que nos llegó después de las primeras pruebas, Ulrich Horst, OP, aporta interesantes precisiones sobre la concepción del concilio en numerosos teólogos españoles.

S u m m a r i u m

DE CONCILIARISMO APUD HISPANOS THEOLOGOS

Inquisitio in historiam conciliarismi, quae postremi saeculi XIX temporibus fieri coepta est, post annum 1950, occasionem maxime praebente Concilio Vaticano II, validius increbuit. Decurrente vero nunc anno sexagesimo ab ortu Schismatis Occidentalis (1378-1417), quaestio innovata praesentia recurrit. Articulus generalem conspectum evolutionis conciliarismi in Hispania praebere contendit.

Hispani neque in eodem praeparando (saeculis XII-XIV), nec in definiendo apud Constantiense Concilium, partes habuerunt. Nec ullus ex eis in Synodo talem mentem deprompsit, omnesque post statutam conciliarismi sententiam in decreto "Haec sancta" sessionis V (6-IV-1415) Concilium adierunt.

In Synodo Papiensi-Senensi, Castellani praerogativam pontificis tuebantur, contra erant Aragonenses ex civili causa. Gulielmus Armengol, Alfonsi V cognomento Magnanimi legatus, conciliarismum urgebat, idemque Martini V depositionem electionemque novi pontificis Aragoniae in Neapolitana regione commodo consulentis frustra tentavit.

Sero, ut videtur, in mentes Hispanorum conciliarismus irrepsit. Anno 1426 Ioannes de Segovia extremo pontificis absolutismo adhuc suffragabatur. Hispani vix non omnes qui Basileam adierunt, varia quidem proportionem novis opinionibus adhaeserunt, mox vero divisio inter eosdem est orta. Ioannes de Torquemada et Ioannes de Palomar, post priorem quamdam ad conciliarismum inclinationem, in partes pontificis transmigrarunt primatusque Romani iura vehementissime sustinuerunt. Adversus eminet Ioannes Alfonsus de Segovia, praestantissimus inter Hispanos de huiusmodi quaestione, cuius mens indesinentem evolutionem passa est. Cum eo inter acriores episcopus Hebronensis, Bartholomaeus de Pelegrin O.F.M., magisterque Andreas de Malvenda et Franciscus de Fuce, eiusdem ordinis uterque, recensendi. Ceteri Castellani plerique, uti episcopi Alfonsus de Cartagena, Alvarus de Isorna et Ioannes González, conciliarismum tenuiorem sunt professi. Cardinalis Cervantes semel et iterum mutavit sententiam. Alfonsus Fernández de Madrigal, El Tostado —num Basiliensi Concilio interfuerit in incerto est—, vehementissimum tenuit, nihil tamen novi attulit. Ioannes Alfonsus Mella et Rodericus Sánchez de Arévalo conciliarismo, saltem diu, indulsisse non videtur: maximus eorum labor in defendendo Romano primatu versatur. Huiusce vero sententiae fortissimus auctor Cardinalis Ioannes de Torquemada exstitit, cum tamen et is et Ioannes de Palomar olim conciliarismo, non quidem diuturno, favissent. Contra, Bernardus Serra, Georgius de Ornos et Georgius Bardaxi semper obnoxii conciliarismo manserunt, et quidem hi duo indolis extremae.

Post Basiliense Concilium dimissum, victore pontificis primatu, conciliarismi vires celeriter defecerunt. Petrus de Osma unus fuit ex illustrioribus qui aliquas eiusmodi propositiones defenderet. Apud Franciscum de Vitoria eiusque scholam quidam sapor deprehenditur, in dies debilior. Antonius de Córdoba, franciscanus, neque pontificis neque concilii partes suscepit: aequilibrium aliquod inter adversas factiones tentavit.

CONCILIARISM IN SPAIN

Studies on the history of Conciliarism, begun in the last decades of the nineteenth century, were intensified after 1950, especially during the Second Vatican Council. On the occasion of the sixth centenary of the Western Schism (1378-1417), the subject again came to the forefront. The present work is an attempt to offer a panoramic vision of the development of Conciliarism in Spain.

Spaniards did not take part in the preparations (XII-XIV centuries) for the Council of Constance nor in its formulation. None of their representatives expressed conciliar ideas in the assembly and all of them became members of the Council, after the crystallization of the conciliary theory in the decree "Haec sancta" of the fifth session. (4-6-15).

In the Council of Pavia-Siena, the Castilians defended the pontifical prerogatives, while those from Aragon fought in the opposite camp for political reasons. Guillermo Armengol, ambassador of Alfonso V, The Magnanimous, bitterly attacked conciliarism and even sought the deposal of Martin V and the election of a new pope favourable to the interests of Aragon in Naples, all to no effect.

The arrival of the idea of conciliarism in Spain came late, it seems. Even as late as 1426 Juan de Segovia defended the most extreme theory of papal absolutism. Almost all the Spaniards who went to Basle, let themselves be led on, more or less intensely, by the new ideas. But the division came about rapidly. Juan de Torquemada and Juan de Palomar, after some flirtation with conciliarism, went over to the pontifical party and energetically defended the rights of the Roman primacy. On the opposite side the figure of Juan Alfonso de Segovia stands out, the most important Spanish ideologist. His thinking was in constant evolution. No less radical was the Bishop of Hebron, Bartolomé de Pelegrin, O.F.M., and his fellow Franciscan Master Andrés de Malvenda and Francisco de Fuxe. The majority of the rest of the Castilians professed a moderate conciliarism, such as the Bishops Alfonso de Cartagena, Alvaro de Isorna and Juan González. Cardinal Cervantes changed his ideas many times. Alfonso Fernández of Madrigal, referred to as the Toasted, whose presence at the Council of Basle we cannot be absolutely certain of, was a staunch conciliarist, but he did not propose new ideas. Juan Alfonso Mella and Rodrigo Sánchez de Arévalo did not seem to have been affected by conciliarism, at least not during any length of time. The majority of his activity was dedicated to the defense of the Roman primacy. But the most outstanding champion of the papacy was Cardinal Juan de Torquemada. However, not even he was completely free of the conciliarist virus, nor was Juan de Palomar. On the other hand Bernardo Serra, Jorge de Ornos and Jorge Bardaxi were always conciliarists, the ideas of the last two mentioned were of a radical nature.

With the Council of Basle over and the triumph of pontifical primacy assured, conciliarism decayed rapidly. Pedro de Osma was the only important figure who maintained some of his ideas. In Francisco de Vitoria can be detected some unpleasant aftertaste of conciliarism, as well as in his school, although this decreased with time. The Franciscan Antonio de Córdoba was neither papist nor conciliarist. Rather he tried to find a balance between the traditional antagonistic positions.